

# LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS ALUMNOS QUE EFECTUAN PRACTICAS LABORALES EN EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS.

- 1.-CUANDO SE TRATE DE PRÁCTICAS CORRECTAMENTE CONFIGURADAS
  - SEGURO ESCOLAR. Arts 7 y 10 TRLGSS. L. 17.7.1953
  - SIN COBERTURA
    - MAYORES DE 28 AÑOS
    - EXTRANJEROS SIN RESIDENCIA
    - PRACTICAS FUERA DEL PLAN DE ESTUDIOS O NO OBLIGATORIAS

**LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS ALUMNOS QUE EFECTUAN PRACTICAS LABORALES EN EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS.**

- 2.-SUPUESTOS EN LOS QUE SE DETERMINE QUE LAS PRACTICAS SUPONEN LA EXISTENCIA DE RELACION LABORAL.
  - ALTA Y COTIZACION EN LA SEGURIDAD SOCAIL

# RESPONSABILIDADES QUE SE PUEDEN GENERAR POR LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS EN EMPRESAS.

- 1.-PRACTICAS QUE SE CIÑAN A FORMAR PARTE DEL PROCESO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
  - DESDE LA SEGURIDAD SOCIAL:
    - SEGURO ESCOLAR: Arts. 7 y 10 TRLGSS. Ley 17.7.1953. Orden 11 de agosto de 1953
    - SIN NINGUNA COBERTURA CUANDO SE TRATE DE EXCLUIDOS

# RESPONSABILIDADES QUE SE PUEDEN GENERAR POR LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS EN EMPRESAS.

## – DESDE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

- SOLO NACE CON EL DAÑO
- POR CULPA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL
- ALCANCE: EL DAÑO REAL MENOS LA PRESTACION DE SO

### – SEGURO ESCOLAR: COBERTURAS:

- » .-AS
- » .-Una indemnización máxima de 601,01 € para el caso de incapacidad absoluta para los estudios
- » .-Pensión de 144,24 € anuales en caso de Gran Invalidez
- » .-Una indemnización máxima de 300 € mas 30 de gastos de sepelio en caso de muerte, con personas a cargo

# RESPONSABILIDADES QUE SE PUEDEN GENERAR POR LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS EN EMPRESAS.

## – DESDE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

- RESPONSABLE DIRECTA: LA EMPRESA
- EXCEPCIONALIDAD DE LA POSIBILIDAD DE RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD
- SUPUESTO ESPECIAL: RESPONSABILIDAD DEL ALUMNO PARA CON LA EMPRESA POR DAÑOS CAUSADOS. EXCEPCIONALIDAD DE LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA UNIVERSIDAD
- RECOMENDACIÓN: Articular sistemas de concertación de seguros de responsabilidad civil suficientes tanto para los daños causados por la empresa al estudiante como por los ocasionados por este a la empresa

# RESPONSABILIDADES QUE SE PUEDEN GENERAR POR LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS EN EMPRESAS.

- 1.-PRÁCTICAS QUE ENCUBRAN O CONCURRAN CON RELACIÓN LABORAL.
  - RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL Y DE SS
    - Responsabilidad administrativa con posibilidad de sanción por falta de alta o compatibilidad en prestaciones al amparo del TRLISOS.
    - B /Nacimiento de la obligación de cotizar
    - C/ Responsabilidad en materia de las prestaciones que pudieren corresponder al trabajador-estudiante y que este no pueda obtener por la falta de alta o cotización.
    - D/ Presunción de existencia de contrato indefinido.
    - E/ Obligación de pago del salario en los términos previstos en el convenio colectivo de aplicación.
    - F/ Aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y todas las responsabilidades que de ella dependen como la penal, por recargo de prestaciones etc.

# RESPONSABILIDADES QUE SE PUEDEN GENERAR POR LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS EN EMPRESAS.

- 1.-PRÁCTICAS QUE ENCUBRAN O CONCURRAN CON RELACIÓN LABORAL.
  - RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL Y DE SS
    - RESPONSABLE DIRECTA: EMPRESA
    - REMOTA POSIBILIDAD RESPONSABILIDAD UNIVERSIDAD
  - RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS TERMINOS DESCRITOS ANTERIORMENTE